



Dictamen CUTLAJO/CCU/V/007/2026

H. Consejo del Centro Universitario de Tlajomulco

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del Centro Universitario de Tlajomulco, ha sido turnado por la Coordinación de Internacionalización y Servicios Académicos el expediente derivado de la convocatoria "Programa Interinstitucional para el Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado del Pacífico 2026 (Programa Delfín)", para la asignación de apoyo económico destinado a movilidad académica en estancias de investigación, del alumno **Rodríguez Meza Alejandro**, con código de estudiante **218554453**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que el Centro Universitario de Tlajomulco, como órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, está consciente de la misión de esta Casa de Estudios como Universidad pública, por lo que considera necesario apoyar a sus estudiantes en sus actividades académicas, siempre de conformidad con los principios de equidad y proporcionalidad.
- II. Que en el dictamen I/2021/014, por el cual se aprueba la creación del Centro Universitario de Tlajomulco, se describe en el numeral III al Modelo Educativo del CUTlajomulco, el cual tiene como característica en el inciso f) una estrategia de internacionalización pensada para incrementar la calidad de la educación superior y la investigación, con un modelo de internacionalización comprensivo para incluir las perspectivas globales y comparativas en la enseñanza, la investigación, la difusión de la cultura y de la ciencia, así como en la función social de la Universidad de Guadalajara.
- III. Que dicho modelo de internacionalización considera tres pilares en su estrategia: el primero siendo la internacionalización del currículo, el segundo la internacionalización de la investigación, y el tercero la construcción de la imagen institucional en el exterior.
- IV. Que otorgar los apoyos económicos señalados en este apartado no implicaría un detrimento al presupuesto aprobado para el Centro Universitario de Tlajomulco, ni arriesgaría la debida realización de sus fines. Por lo que esta Comisión determinó como viable la aprobación de dichos apoyos económicos para la movilización de estudiantes del Centro.



- V. Que de acuerdo a lo señalado en la Convocatoria del "Programa Interinstitucional para el Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado del Pacífico (DELFIN)", el alumno **Rodríguez Meza Alejandro** cumple con los requisitos normativos y académicos establecidos para la postulación de la estancia de investigación.
- VI. Que mediante el oficio **VAAI/0374/2026**, emitido el 19 de mayo de 2026 por el Dr. Jaime F. Andrade Villanueva, Vicerrector Adjunto Académico y de Investigación de la Universidad de Guadalajara, se comunicó la asignación presupuestal destinada a los estudiantes de este Centro Universitario participantes en el Programa Delfín por un monto total de \$82,000.00 (Ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.). Asimismo, en dicho oficio se establecieron los criterios de elegibilidad consistentes en: ser alumno activo de Licenciatura, realizar la estancia en modalidad presencial nacional o internacional, y contar con un puntaje mínimo de 250 puntos en la evaluación del programa; criterios que el sustentante cumple en su totalidad.
- VII. Que en la fecha que se señala al final del presente dictamen, nos reunimos los integrantes de esta Comisión a efecto de analizar la viabilidad de otorgar el apoyo económico al estudiante **Rodríguez Meza Alejandro** se encuentra registrado con el código de alumno **218554453**, adscrito al programa educativo de la **Licenciatura en Médico Cirujano y Partero**; que el recurso será destinado para la realización de su estancia de investigación presencial en la Escuela Colombiana de Rehabilitación, en Bogotá, Colombia.
- VIII. Que respecto al estudiantes antes mencionado, esta Comisión considera que es de suma importancia apoyar a los estudiantes para desarrollar competencias que mejoren su perfil profesional y los ayuden a interactuar eficazmente en el ambiente globalizado en que vivimos, mediante la realización de estancias académicas de calidad en una institución diferente, nacional o extranjera.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.



- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que conforme al artículo 9o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, esta Casa de Estudios, en el cumplimiento de sus funciones y de sus fines, se orienta por un propósito de solidaridad social.
- IV. Que la Vicerrectoría Ejecutiva y la Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación cuentan con las facultades para la distribución y asignación presupuestal de los recursos institucionales dirigidos al fortalecimiento de la investigación y el posgrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, así como en los artículos 121, 122 fracciones I y VIII, y 123 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, lo cual quedó formalizado para este caso concreto mediante el oficio VAAI/0374/2026, emitido por dicha autoridad.
- V. Que el artículo 89, fracción II del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Becas el proponer los principios generales que regularán el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del Centro Universitario de Tlajomulco procede a resolver conforme a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se dictamina al alumno **Rodríguez Meza Alejandro** con código de estudiante **218554453** como **BENEFICIARIO**. El total del apoyo a otorgar será por la cantidad de **\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, con el objetivo de participar en la Estancia de Investigación en la **Escuela Colombiana de Rehabilitación** en Bogotá, Colombia.

SEGUNDO. El beneficiario deberá cumplir en todo momento con la normatividad universitaria, tanto de esta Casa de Estudios como la de la institución de destino, así como presentar un informe académico por escrito de sus actividades y logros al término de la estancia, avalado por la institución donde realice su actividad de investigación, ante la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE TLAJOMULCO
H. CONSEJO DE CENTRO

Coordinación de Internacionalización y Servicios Académicos, así como un informe financiero del gasto del recurso con sus comprobantes fiscales correspondientes.

TERCERO. Facúltase al Rector del Centro Universitario de Tlajomulco para que ejecute el presente dictamen en los términos que le concede la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en su Título Quinto, Capítulo III, artículo 54, fracción III.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; miércoles 27 de mayo de 2026

V. COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Presidente de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas
del H. Consejo de Centro



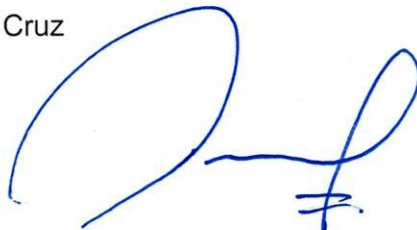
Dr. Carlos Jesahel Vega Gómez



Dr. Néstor David Ortega de la Rosa



C. Ana Cristina Hernández Cruz



Dra. Ana Marcela Torres Hernández
Secretaria de Actas y Acuerdos



**UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA**

Red Universitaria e Institución Benemerita de Jalisco

Centro Universitario de Tlajomulco
H. Consejo de Centro

***La presente hoja de firmas pertenece al Dictamen CUTLAJO/CCU/VI/007/2026 de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del Consejo de Centro Universitario de Tlajomulco, de fecha 27 de mayo del 2026 y es la última hoja de dicho Dictamen.